

Legacion de la Nueva Granada en los Estados Unidos.
 Duplicado.
 Número 84.

Washington 3 Enero de 1849.

Honorable Sr Secretario del Estado del Despacho de Relaciones
 Exteriores y Negocios Internos.

Tengo el honor de dirigirla a V. S. un ejemplar del
 contrato que he celebrado con los señores William Henry & Co.
 pintados, John Lloyd Stephens, Henry Chauncey y so-
 cios para llevar a efecto la construccion de una via de
 ferrocarril que ponga en comunicacion el mar Atlan-
 tico con el Pacifico por el Istmo de Panama, con el
 objeto de que sea sometido a la consideracion del S. E.

En mis comunicaciones anteriores he informa-
 do a V. S. del curso que llevo este negocio hasta el
 dia 18 de diciembre ultimo, ahora voy a dar
 cuenta de mi procedimiento hasta la conclusion del
 contrato.

Me habia propuesto, como lo sabe V. S. por
 mis informes, no entrar en compromisos alguno has-
 ta que el Congreso de los Estados Unidos hubiese
 acordado la apropiacion que se esperaba para au-
 siliar la empresa de una via de comunicacion
 del Atlantico al Pacifico servida por medio de vapores,
 pero me fue necesario variar en parte mi plan
 para no verme en el caso de conceder el privilegio
 de Klein sin restriccion alguna. En las primeras
 dias de las sesiones del Congreso me manifestaron
 confidencialmente algunos miembros de él, que
 no se haria apropiacion determinada para la
 empresa del Istmo de Panama, sino se presen-
 taba en las Camaras una asercion bajo mi firma

de que yo concedería el privilegio. Como las personas
que me hicieron esta observación son dignas
de toda confianza, y en el caso que me indi-
caron estaba de acuerdo con mi plan, no vacilé
en dar bajo mi firma a la asociación de
Sepinwall en contestación a la carta que me di-
rigió "que en el caso que obtuviese la apropiación
solicitada del Congreso yo le concedería el privile-
gio". Otra razón más poderosa tuve para no
vacilar, y fue la de contrariar por este me-
dio el influjo de las asociaciones que pretenden
abrir la vía de comunicación interoceánica por
una de las cinco líneas que ya se han propuesto,
cuales son: tres por tierra de distintos puntos
de la parte oriental de los Estados Unidos a Cali-
fornia: otra por el Istmo de Tehuantepec
y otra por el lago de Michoacán.

Cuando el Senado principió a tomar en
consideración el negocio, las influencias de las aso-
ciaciones obraron como una natural contrariedad
unas a otras sin contar ninguna de ellas con ma-
yoría en las Cámaras Legislativas. Las tres vías de
comunicación proyectadas a California, partiendo
de alguno de los puntos de que se han creydo al
Oriente de las Montañas pedregosas tienen el gran
abastecimiento para los americanos de que es una
obra dentro del territorio de la República que
beneficiaría directamente varios Estados
de la unión, y daría a este país una
superioridad indisputable en el Comercio de
la América Occidental y de la Asia, pero tiene
el inconveniente del mucho tiempo que
es necesario para llevarlo a cabo: la de

Ferrocarril que se hallara libre dentro de un
año, del privilegio que esta ahora en manos
de una casa inglesa, les ofrece la ventaja
de otras mas o menos que nuestro Istmo
y otras de menor importancia: la de
Nicaragua ofrece otras semejantes; y en
fin el Istmo de Panamá ofrece la ventaja
de poderse llevar a efecto mas pronto que las
otras, tanto por la naturaleza de la obra
cuanto por hallarse en este pais un representante
de la Nueva Granada, suficientemente auto-
rizado para asegurar a los Estados Unidos
las concesiones que dependen del privilegio;
pero esta ventaja habria perdido su in-
flujo si ya no hubiese obrado decididamente
en el momento oportuno.

El resultado de la pugna entre las dis-
tintas asociaciones que se disputan la prefe-
rencia habria de ser en todas una de dos: o mi-
nistrar a las Estadas la concesion del Congreso,
o se concluir por alguna transaccion para par-
ticipar todas de las ventajas que obtuvieran
del Congreso. En el primer caso la empresa
perderia la mitad del aliciente y apenas
habria la esperanza de que hubiese alguna
asociacion digna de confianza que aceptase
el privilegio de Klein sin restricciones. En el
segundo caso las concesiones mutuas de las
asociaciones habrian hecho tan costosa la
transaccion que no les habria quedado
posibilidad de hacer concesion favorable a
los intereses de la Nueva Granada, quier
deur, que habrian necesitado el pri-

vilejis sin restricción alguna, y así lo ha-
brian exigido como que en tal caso no ha-
brian tenido quien les disputase la
preferencia.

En tales circunstancias si alguna duda
me hubiera quedado del partido que
debía tomar vino un acontecimiento que
por sí solo me había decidido. El Sr.
John P. Adams promovió en Nueva York
una asociación en la cual se compromie-
tieron personas muy respetables como el
general Scott, general en jefe del ejército
americano, y contando con el privilegio
de Klein sin restricción alguna me-
diante la suma de doscientos cincuenta mil pesos
que los miembros de esta asociación se comprometieron
a pagar al Sr. Adams del fondo de las suscrip-
ciones; se organizaron con toda formalidad: abrieron
libros de suscripciones: promovieron suscripciones
por medio de los periódicos, y se preparaban para
solicitar del Congreso de los Estados Unidos la
apropiación apetecida. Esta asociación pro-
cedió bajo el supuesto que el Sr. Adams
había obtenido en Bogotá el privilegio de
Klein, y el Sr. Adams fundaba sus pre-
tensiones en la contestación que V. Sr. le
pasó con fecha 20 de junio del presente año
y la aceptación que es a su nombre y al
de sus asociados comunicó a V. Sr. con
la misma fecha. "Los términos estipulados"
en la anterior nota, a estas dos notas ha dado el
Sr. Adams el nombre de Contrato.

No me debía perder tiempo en impedir que
tales procedimientos siguieran adelante, y no era entrando

en una polémica con el Sr. Adams i con la asociacion a
quien se traspasó sus pretendidos derechos que yo debia ha-
cerlo de un modo mas digno i mas eficaz era que yo debia
obrar. Tambien era preciso cerrar la puerta a los especula-
dores intermedios que son los que mas abundan i de los
que nada bueno se puede esperar: hablo de esos espe-
culadores cuyo objeto es adquirir una ganancia sin
pensar en empresas i que no siempre se valen de
medios decentes para obtenerla.

En tales circunstancias yo debia decidirme a nego-
ciar con la asociacion que ofreciera mayores seguridades
i mas ventajas a la Nueva Granada. Al mismo tiem-
po era necesario rectificar una equivocacion perjudicial
a los intereses de la Nueva Granada en que estaban todos
los legisladores. Creian, fundándose en el acto legislativo
de 8 de junio de 1847, que el Poder Ejecutivo tenia el
deber de conceder el privilegio de Klein a la Compania
que ofreciese suficientes garantías de ejecucion i que no
tenia facultad de restringirlo de modo alguno. Esta
nueva era la creencia de la asociacion de Aspinwall
la cual no podria concebir que el Poder Ejecutivo tenga
facultad para reformar, aunque sea en beneficio de la
Nueva Granada un privilegio aprobado por el Congreso
con la cláusula de que en caso de caducar fuese con-
cedido "en los propios terminos un privilegio igual a
cualquiera otra Compania que ofrezca suficientes garan-
tías de ejecucion" Esta misma creencia fue sin duda

la que indujo al Sr. Adams a creer que en virtud del oficio que V. N. le pasó el 20 de junio i su aceptación, él se hallaba en posesión de los derechos que había perdido Klein. En una palabra, nadie creía que el privilegio pudiese ser objeto de negociación sino que lo único que había que hacer era prestar la fianza de cincientos mil francos i aceptar la traslación del contrato "en los propios términos" en que lo había obtenido Klein. Yo no había hablado a nadie de las restricciones que me proponía introducir porque no había llegado el caso de entrar en el fondo de la negociación i porque no convenía que mis combinaciones fuesen objeto de la discusión pública, pues que perdiendo el privilegio de Klein en virtud de ellas la mayor parte de su valor había el peligro de que las miras se dirigiesen a otro de los proyectos de comunicación interoceánica de que ya he hecho mención.

Me responsabilaba, ciertamente habría quedado cubierta concediéndose el privilegio sin restricciones como se pretendía, a una compañía que ofreciere suficientes garantías de ejecución; pero yo no habría tenido mis deberes contentándome con cubrir simplemente mi responsabilidad.

Antes de preferir a la compañía de Aspinwall le exigí como condiciones de la preferencia que estaba dispuesto a concederle que conviniere en las restricciones que tenía en mira, las cuales parecieron a la compañía tan graves, que impedirían la ejecución de la obra, i como mi objeto era no dejar el privilegio reducido a inutilidad sino restringirlo hasta donde fuera posible sin perjuicio de la ejecución de la obra, fuimos acercándonos de una i otra parte hasta

quedar arreglados en los terminos que constan en el contrato. Otra condicion exiji' terminantemente y esta fue la primera de todas, cual fue la de que en caso que el Congreso de los Estados Unidos no conceda la aprobacion que se le ha pedido, no por eso se relajan en algo las obligaciones a que se ha comprometido la Compania. Las circunstancias hacian indispensable esta condicion antes que cualquiera otra por que estando los licitadores en el concepto de que solo con la ayuda del Congreso podian aventurarse a la empresa, era preciso hacer entender a la Compania que yo no admitiria en el contrato condicion alguna que dejase dudoso el resultado de la empresa. Esta condicion no ha tenido para que ser mencionada en el contrato; por que el hecho de no ser mencionada tiene toda su fuerza, y ademas ella me sirvio para expresar la obligacion que contrae la Compania al recibir el privilejio con toda la claridad que ha estado a mi alcance.

Los motivos por que he preferido a la Compania de este pinvall son las siguientes: 1.^o por que esta que mas garantiza de ejecucion ofrece: 2.^o por que es la unica que me daba probabilidades de hacerse cargo del privilejio con restricciones: 3.^o por que esta interesada en la ejecucion de la obra mas que ninguna otra como que es propietaria de la linea de vapores recientemente establecida entre Panama' i Astoria: 4.^o por que la unica que ha pensado seria i exclusivamente en la via de comunicacion por el Istmo de Panama': las otras asociaciones han estado dispuestas a entrar en la empresa de otra de las vias proyectadas; y 5.^o por que el sistema que adopto para solicitar el privilejio es que ofrecia mas ventajas a la Nueva Granada. No haciendo gastos en satisfacer las pretenciones de especuladores intermedios i no entrando en transacciones

alguna onerosa a la Compañía se propuso obtener el privilegio libre de todo gravamen como lo ha obtenido i por esto se ha visto en la posibilidad de convenir en condiciones mas ventajosas para la República de las que habria aceptado cualquiera otra compañía. Lo sustancial de estos hechos está probado con documentos, los cuales quedan en mi poder para remitirlos al Gobierno si fuere necesario.

W. H. me indicó que publicase una invitación ofreciendo el privilegio para excitar la competencia, y aunque tambien se me autorizó por una disposición terminante para separarme de esta y de otras indicaciones que no considero como órdenes, por que W. H. mismo al comunicarmelas las calificó con la denominación de "Advertencias", debo explicar los motivos por que no hice la invitación mencionada. En este país era notorio entre los capitalistas que la Compañía de Telégrafos no tenia medios con que llevar a efecto la empresa: que no habia podido negociar el privilegio apesar de las diligencias que hizo, y en fin que habiendo caducado dicho privilegio el Gobierno de la Nueva Granada estaba dispuesto a conceder otro igual por mi conducto. En esta virtud, fue que se dirigieron a mí, sin invitacion de mi parte los propietarios de las líneas de vapores establecidas de Nueva York a la Habana i Chiágres, i de Panamá a Astoria, un agente de la línea de vapores de Panamá a Valparaiso y otros agentes de distintas asociaciones con quienes tuve varias conferencias. Yo conocí que convenia circular entre los principales capitalistas el aviso de estas y yo autorizado para

celebrar un nuevo contrato, i me valí de cuantas medidas estubieron á mi alcance para entender la noticia como se lego; pero tambien convici que convenia no ofrecer el privilegio al público para no desacreditarlo. Ya se habian dirigido á mi las asociaciones que citabon directamente interesadas en la ejecucion del ferrocarril de Panamá y no habia la mas remota probabilidad de que otros pudieran hacer alguna propuesta aceptable dando las garantias necesarias; siendo mas bien de temer que las asociaciones interesadas en otras vias de comunicacion interoceanica redoblaran sus esfuerzos para contrariar la de Panamá.

En virtud de una citacion hecha al público por medio de la imprenta se habrian presentado sin duda muchos proyectos, mas de los que convienen á la empresa, la magnitud de ella excitó la codicia de multitud de especuladores sin capital que se habrian aprovechado de la facilidad de presentarse como empresarios para hacer una ganancia inmediata por medio de transacciones y manejos inmorales que redundarian en perjuicio de los intereses de la Nueva Granada, por que grande el privilegio con las transacciones intermedias de los especuladores habria sido difícil obtener ventajas en favor de la Republica, ó las que se hubieran obtenido serian menores. Esto no es un juicio temerario.

Una invitacion al público me habria puesto en el compromiso de fijar plazos para recibir las propuestas, examinarlas y decidir, lo cual me habria privado de libertad que yo necesitaba para aprovechar el momento mas oportuno que se presentase para

celebrar el contrato.

Después de dar cuenta á V. S. de mis procedimientos, voy á hablar del contrato. Conviniendo á ambas partes que la determinacion del P. E. sea despatchada pronto, no contiene este instrumento otras estipulaciones que las que son conyungentes al traspaso del privilegio y á las restricciones que aceptó la compañía.

La restriccion en que me fijé con mas interes fué en la de la duracion del privilegio, por que esta la abraza todas, y ya que no pude reducir la á veinte años como pretendí, reservé á la República el derecho de redimir el privilegio adquiriendo al mismo tiempo el ferrocarril con todos los objetos anejos á él á los veinte años. Es de creerse que entonces el producto de este camino será de tal monto que baste de garantía para obtener un empréstito, de pagar con los intereses y apropiando una parte del mismo producto para la gradual amortizacion del empréstito. Otras combinaciones pueden hacerse y que en el mismo caso puede hacerse el ferrocarril á la compañía por diez años mas mediante una indemnizacion competente. De todos modos la República adquiere á los veinte años derechos que siguen aumentando gradualmente.

No se ha estipulado restriccion de tiempo para la conclusion del Camino, por que si el Congreso de los Estados Unidos concede la apropiacion que ha solicitado la compañía es con la condicion de que concluya el ferrocarril dentro de tres años, como podrá hacerse con tal ayuda y si no la concede vice la compañía que lo concluirá en uno ó dos años mas; pero le conviene tener

el plazo del contrato de Klein para el caso en que la obra cueste el doble i triple de lo que se ha calculado. En uno i otro caso está en los intereses de la Compañía como propietaria de la línea de vapores del Pacífico, concluirlo pronto.

Yo me negado a recibir los seiscientos mil francos de fianza por que en el hecho de hacerme cargo de esta suma, daría una seguridad de que el contrato será aprobado, i yo lejos de dar tal seguridad quiero evitar todo compromiso a fin de que el P. E. quede en entera libertad para improbar el contrato si lo tiene a bien. El artículo en que se habla de esta fianza, aunque no es una verdadera estipulación, fué insertado a solicitud de la Compañía para manifestar al Gobierno la disposición en que está de ocuparse en la empresa. Después de firmarse el contrato he observado que no se estipuló bien la condición en que convenimos, y que subsiste, de que la fianza será puesta a disposición del Gobierno luego que la Compañía sea notificada de la ratificación del contrato, y no sería de otro modo que yo como Agente del Gobierno declararía a la Compañía en posesión del privilegio. Por tanto si el contrato fuere aprobado espero que el P. E. disponga de este dinero.

Si yo hubiera tenido libertad para celebrar un contrato enteramente nuevo habria obtenido aun mejores resultados, i habria quedado el todo reducido a términos claros y sencillos. Sin embargo, por el medio que después indicaré pueden

logram algunas ventajas. Por lo pronto lo que me ha parecido mas importante es lograr que el Istmo de Panamá sea preferido para la comunicacion intermarina, i por esto me he reducido á lo mas simple que pudiera hacerse á fin de que el P. E. tenga facilidad de aprobar ó improbar la adjudicacion del privilegio con las restricciones convenidas que es lo mas urgente del negocio.

El Contrato adicional que incluye á V. S. H. ha sido negociado en el concepto de que sea aprobado el principal y tiene por objeto la seguridad del Istmo de Panamá bajo la soberania de la Nueva Granada. Las estipulaciones están en terminos generales, por que hallándose pendiente la ratificacion del contrato principal y no teniendo yo instrucciones precisas sobre este negocio, apenas podria establecer las bases. He dado esta parte por elinte res que tengo en que se tomen medidas decisivas para fijar i hacer aceptar nuestros límites setentrionales. En mis notas anteriores en que he hablado sobre esta materia encerraré V. S. H. la explicacion de cada uno de los artículos de este contrato.

La Republica no se reservó en el privilegio de Klein la facultad de cobrar mas altos derechos de tránsito por el Istmo á los súbditos y á las mercaderias de naciones que no hubieren obtenido una concecion especial, como la que se halla en el tratado que se celebró con los Estados Unidos. Esta facultad es muy importante porque con ella puede la Nueva Granada obtener en compensacion favores de otras naciones.

J. Amparo

se reservó la facultad de establecer el maximum de las tarifas, dejando a la Compañía con cesionaria un poder ilimitado que no solamente es perjudicial sino tambien peligroso.

Ya he hecho alusion de un vano del acto legislativo de 8 de junio de 1848, y ahora voy a hablar de él expresamente para llamar la atencion del Poder Ejecutivo. Refiriendose al privilegio concedido a Klein, dice en el artículo 3º que el P. E. "podrá conceder en los propios terminos un privilegio igual a cualquiera otra Compañía que ofrezca suficientes garantías de ejecución". Después se está la Compañía en posesion del privilegio pudiera decir en cualquier tiempo que el P. E. no había tenido la facultad de restituirlo y por consiguiente que ella hubiera adquirido el derecho de poseerlo igual y en los propios terminos que el de Klein, pues que si la voluntad del legislador hubiera sido otra la habría expresado. No es hecho que las personas con quienes se celebró el contrato tengan semejante pensamiento por que están satisfechos de la buena fe con que proceden. Pero la Compañía se compone de muchos socios mas, y los derechos se transmiten, de modo que la buena fe de estas personas no pueden servirnos de garantía suficiente. Por otra parte encuentro muchos inconvenientes en que subsista el contrato de Klein y que sea necesario referirse a él para los derechos y obligaciones

en que entra la nueva Compañía privilegiada.

A estas dificultades y á otras
mas que no menciono por no extenderme
demasiado puede ponerse remedio, y para ello
voy á proponer á Vstr lo que me parece.

Si el P. acc. que el contrato primi-
pal que someto á su consideracion merece ser
aprobado puede Vstr comunicarmelo inmediata-
mente, con la advertencia de que el contrato ha
de entenderse de nuevo con algunas reformas.
Esto me servirá para notificarlo así á la Compañía
con el objeto de que ella ponga en manos del
gobierno la firma y emprenda los trabajos de
la empresa sin perdida de tiempo como lo de-
sea ella misma, para lo cual está ya haciendo
grandes gastos y preparándose con toda actividad
á emprender la obra.

Se puede solicitar inmediatamente del
Congreso la autorización para que yo celebre con
el contrato nuevo sobre las bases del contrato de Klein
con las restricciones admitidas ya por la Compañía,
y con otras bases mas que el Congreso quiera adop-
tar para asegurar la posesion del territorio de la
Nueva Granada que ha estado y aun está en peli-
gro de ser usurpado.

En caso que el Congreso acceda favorable-
mente esta indicacion, me puede facultar expresamen-
te para que exija las mayores ventajas que sean
posibles en favor de la República, y para que es-
pida la carta de privilegio, sin necesidad de nueva
aprobacion por que no creo que la Compañía con-
venga en esta dilacion. Ya procederé en tal virtud
á negociar el nuevo contrato que sin duda sera

mas ventajoso, en poco ó en mucho, pero seguramente
en algo, porque podrá reformar varias de las
disposiciones del contrato de Alcega, y expediría
a nombre del gobierno la Carta de privilegio inser-
tando en ella el acto legislativo para que constara
que el nuevo contrato estaba aprobado en tanto cuanto
estuviera circunscripto a las disposiciones del
mencionado acto legislativo. Me parece que este es
el medio mas expeditivo y seguro.

No diria que el P. C. expediría la Carta de
privilegio, pero no se como pueda hacerse sin saber
cuales sean las alteraciones en que convenga la
Compañia, ó de otro modo tener que insertar el
privilegio de Alcega con las restricciones solamente
que ya estan convenidas, pues la buena fe de
nuestra parte exige que si el Gobierno aprueba
el contrato, la Compañia no es considerada obligada
a otras restricciones que las ya convenidas, pues
si mas ventajas me propongo obtener se en-
tiende que es conveniendo en ellas la Compañia, de
cuyos socios principales lo espuro por las buenas
disposiciones que tienen en favor de la Nueva Granada.
En fin, si los dos contratos que he cele-
brado fueren bajo algun aspecto perjudiciales a la
Republica ó si se creyere que pudiera haberse ob-
tenido mayores ventajas, yo soy el primero en ro-
gar al Congreso y al P. C. que les nieguen su apro-
bacion. No solo es por patriotismo sino tambien
por mi propia conveniencia que hago esta suplica.
Prefiero que sean anulados los dos contratos a lo
poco que me causaria la censura de no haber hecho
todo lo que yo debia. He hecho lo mejor que he
podido, pero la prohibicion y las buenas intenciones



no son por si solas suficiente garantia de acierto,
Soy de V. S. con la mayor consideracion
muy atento obsecuente servidor
— P. A. Heron —

